



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	014 - 2015 - 00712 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. vocera del P.A. FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/02/2023	16/02/2023
2	038 - 2020 - 00334 - 00	Ordinario	CAMPO ELIAS GONZALEZ AVILA	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/02/2023	16/02/2023
3	041 - 2015 - 00783 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CUADRICULA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/02/2023	16/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO [entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Febrero primero de dos mil veintitrés  
Rad.No.110013103014-2015-00712-00

Para resolver la solicitud a fl. 2572, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados (fls. 94 a 243 Cdo. 1A ), secuestrados (fl. 69 a 93 Cdo. 1 A) y avaluados (fls. 826 a 867 Cdo. 1 A y 2488 Cdo. 1 D), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **nueve 9.00 A.M. del día veinte (20) del mes de ABRIL de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

**Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.**

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800** de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional [audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

### ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasjccoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasjccoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

- 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
- 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
- 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
- 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

- 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
- 4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- 4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- 4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

**5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

**NOTIFÍQUESE, (10 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **04** fijado hoy **\_02 de FEBRERO 2023\_** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria





Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.** en contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES.**

Radicación: 2015-00712-00.

**LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.232.349 de Bogotá D.C. abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 258.961 del C. S. de la Judicatura, quien actúa en su condición de Representante Legal con facultades judiciales y administrativas de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto que formulo **recurso de REPOSICIÓN** en contra de la providencia del 2 de febrero de 2023, que fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados dentro del presente proceso, conforme a lo siguiente:

#### I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

El artículo 318 del Código General del Proceso, señala que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Así las cosas y comoquiera que el auto que se recurre se notificó por anotación en el estado del 2 de febrero de 2023, el término para interponer el recurso transcurre del 3 al 7 de febrero del año en curso, por lo que, el presente recurso se interpone dentro de la oportunidad legal prevista para tal fin.

#### II. OBJETO DEL RECURSO.

El recurso tiene como objeto que se **REVOQUE** la providencia del 2 de febrero de 2023, mediante la cual el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran secuestrados.

#### III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

##### a) El avalúo de los inmuebles no se encuentra en firme.

El artículo 448 del Código General del Proceso establece:

*"Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun*



cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

(...) (Subrayado y negrilla para resaltar.)

De la norma en cita es claro que para fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes se requiere:

- i) Que los bienes hayan sido embargados
- ii) Que los bienes estén secuestrados y
- iii) Que los bienes hayan sido avaluados.

Dicho lo anterior, es claro que, si falta alguno de estos requisitos no es jurídicamente viable que se fije fecha para la diligencia de remate de los bienes.

Por otra parte, el inciso 1º del artículo 305 del Código General del Proceso señala:

*“Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo.”*

Y el artículo 302 ibidem establece:

*“Artículo 302. Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.”*

*No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.*

(...) (Subrayado y negrilla para resaltar.)

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto, tenemos que:

- i) Por providencia del 6 de julio de 2022, el Despacho tuvo como avalúo de los inmuebles embargados y secuestrados el avalúo catastral incrementado en un 50%.
- ii) Mediante correo electrónico del 12 de julio de 2022, esto es, dentro del término de ejecutoria, presenté una solicitud de adición a la providencia mencionada en el numeral anterior.
- iii) Tal y como puede constatarse en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial, Siglo XXI a la fecha no ha sido resuelta la solicitud de adición presentada, así:

2614



23 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/08/2022 A LAS 14:01:05	24 Aug 2022	24 Aug 2022	23 Aug 2022
23 Aug 2022	SEÑALA FECHA DE REMATE	SEÑALA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA LEVAR A CABO EL REMATE DE 75 INMUEBLES - NE			23 Aug 2022
23 Aug 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	ENTIDADES- NB			23 Aug 2022
11 Aug 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE - KB			10 Aug 2022
02 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA AREA DE ENTRADA CON RADICADO 1517 JFV			02 Aug 2022
20 Jul 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO 4717-2022 ENTIDAD O SEÑORA: JUAN ROLDAN - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE. OBSERVACIONES: SOLICITUD Celeridad - SEÑALAR FECHA DE REMATE DE: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@OUTLOOK.ES> ENVIADO VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 12:12 NMT			20 Jul 2022
21 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	DE CORRESPONDENCIA SALE CON OFICIO TRAMITADO PARA LETRADO			21 Jul 2022
19 Jul 2022	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE ND5215. PASA A CORRESPONDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE/ AZ			19 Jul 2022
14 Jul 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO 4478-2022 ENTIDAD O SEÑORA: JUAN CARLOS ROLDAN JARA - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRAS OBSERVACIONES: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE/DE JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@OUTLOOK.ES> ENVIADO JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 15:05/SPB			14 Jul 2022
14 Jul 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORÓ OFICIO NO. 0006522-ND5215, 0006523-ND5215 INSTRUMENTOS PASA PARA LA FIRMA AZ- ND			14 Jul 2022
06 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/07/2022 A LAS 13:48:39	07 Jul 2022	07 Jul 2022	06 Jul 2022
06 Jul 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE TIENE COMO AVALÚO DE LOS INMUEBLES DEBIDAMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS, EL CATASTRAL INCREMENTADO EN UN 50% . PRESENTADO POR LA ACTORA FL. 826-886 CDNO. 1A- NB			06 Jul 2022
06 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/07/2022 A LAS 13:44:45.	07 Jul 2022	07 Jul 2022	06 Jul 2022

Así las cosas y como quiera que la providencia que aprobó el avalúo de los bienes no se encuentra ejecutoriada dado que no se ha resuelto la solicitud de adición que presenté, no es posible que el Despacho fije fecha y hora para el remate de los bienes pues no se cumple con los presupuestos previstos en el artículo 448 del Código General del Proceso.

**b) De la inconveniencia de realizar un remate como el que pretende el Despacho.**

Si bien, la norma procesal no señala la forma en la que debe realizarse el remate de los bienes, es innegable el hecho de que, el mismo tiene como propósito la satisfacción de la obligación que tiene en su favor el acreedor, así como la liberación del deudor incumplido.

En este sentido, en principio, podría o debería rematarse uno por uno los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso, siendo más de 70 inmuebles, lo que implicaría hacer más de 70 posturas distintas, con el mismo número de consignaciones en el Banco Agrario y las posibles complicaciones o demoras que acarrea el hecho de rematar al mismo tiempo más de 70 inmuebles con valores y características distintas.

No obstante lo anterior, descendiendo al proceso de la referencia tenemos que el caso que nos ocupa tiene las varias particularidades que deberían ser analizadas por el Juez de Conocimiento, previo a la determinación de la fijación de la fecha para remate de los bienes, así:



- i) Los bienes embargados, conforman un proyecto hotelero, cuyas "habitaciones" o "unidades" se diseñaron de manera temática para servir para el desarrollo del hotel.
- ii) Si los bienes inmuebles embargados dentro del proceso se rematan como "apartamentos" o "habitaciones hoteleras" independientes que además no tienen asociado un parqueadero, estos pierden atractivo para los compradores no solo porque ya no van a formar parte de una unidad productiva, como lo es un hotel, sino que además no contarían con parqueadero, lo que es muy importante teniendo en cuenta no solo el uso para el cual están destinados sino, especialmente, dado el sector en el que se encuentran ubicados, pues, quienes adquieren los inmuebles normalmente cuentan con un vehículo y requieren el parqueadero.

Dicho lo anterior y como es elemental, si los inmuebles no resultan atractivos para los compradores, el precio de estos se va ver disminuido y si el mismo disminuye pues con su remate no sólo no se va a satisfacer el crédito, sino que, además el deudor también se verá perjudicado pues no va a lograr liberarse de la obligación.

Pero si lo anterior no fuera suficiente, se tiene que, en el hipotético caso en que, una persona interesada en el remate, adquiera 2 o 3 "inmuebles independientes" en la diligencia de remate, o lo que es lo mismo, se le adjudiquen 2 o 3 apartamentos que están llamados a conformar un proyecto hotelero, podría traer grandes complicaciones para una eventual venta del "proyecto hotelero" como un todo, pues, se tendría a un tercero propietario de 2 o 3 apartamentos que hacen parte del edificio donde está llamado a operar un proyecto hotelero.

Así las cosas, y comoquiera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código General del Proceso, el fin de los procedimientos es efectividad de los derechos y que la justicia debe ser efectiva, corresponde al Despacho adoptar las medidas necesarias para que el remate se realice de manera que se logre el mayor aprovechamiento posible de los inmuebles, dado que, el fideicomiso no sólo tiene obligaciones insolutas con el Banco, sino que, además existen beneficiarios de área del proyecto que, pese a haber pagado las unidades inmobiliarias, no fue posible la escrituración de las mismas por los incumplimientos en la entrega final de la obra y la mora en el pago del crédito constructor por parte de los fideicomitentes.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que el remate es una diligencia en la que, se "realizan" bienes para el pago de una obligación insoluta y en esa medida, la misma pone fin a la situación anómala que genera el incumplimiento, sin embargo, si los bienes se tornan insuficientes para cubrir el monto de la obligación y no sólo no se satisface al acreedor, sino que, además quedan otras obligaciones insolutas y esto se produce no por la insuficiencia de activos sino porque los mismos no fueron rematados de la manera en que se lograra un mayor aprovechamiento de los mismos, es claro que el juez, como director del proceso, no cumplió con la labor de dirigir el proceso para lograr que la justicia cumpla con sus fines.

La petición que se realiza no solo tiene sustento en los principios que rigen los procedimientos, sino en normas legales que regulan casos análogos, como, por ejemplo, en el proceso de liquidación judicial, cuando se van a adjudicar varios bienes a los acreedores reconocidos dentro del proceso, la Ley 1116 de 2006, señala que, *"habrá de preferirse la adjudicación en bloque o en estado de unidad productiva. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, siempre con el criterio de generación de valor."* Nótese que la norma en comento prefiere o aboga, porque la adjudicación de los bienes se haga en "bloque" a efectos de conservar la unidad productiva, o lo que es lo mismo, conservar el valor de los mismos y solo en el evento en que ello no sea posible, se adjudicados en forma separada.



Haciendo una aplicación analógica al caso en concreto, siendo que, es de conocimiento de todas las partes que los bienes inmuebles embargados y secuestrados, [recuérdese que el avalúo aún no se encuentra en firme], hacen parte de un "proyecto hotelero", debería preferirse una adjudicación [en este caso una diligencia de remate] en donde se rematen en bloque o en estado de unidad productiva todos los inmuebles que han sido embargados dentro del proceso y no un remate de bienes inmuebles "por separado" como si se tratara de procesos distintos, pues es claro que aquí hay una finalidad con todos los "apartamentos o suites hoteleras" que pretende desarrollarse para proteger los intereses del acreedor financiero y los beneficiarios de área que también se encuentra en una posición de impago, como el Banco ejecutante.

En este sentido, se reitera la solicitud en el sentido de que el Juez de Conocimiento valore las circunstancias particulares que rodean el caso en concreto, especialmente en cuanto a los inmuebles embargados y secuestrados dentro del proceso, los cuales conforman un proyecto hotelero, a efectos de que, de considerarlo viable y en aplicación de la necesidad de una justicia efectiva, se disponga que el remate de los mismos se haga en bloque para que se logre el mayor aprovechamiento de los mismos, cuya finalidad era el desarrollo y operación de un proyecto hotelero.

#### IV. SOLICITUD.

Conforme a lo expuesto, respetuosamente le solicito al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto de 2 de febrero de 2023, mediante el cual fijó fecha y hora de remate por las razones expuestas en este recurso.

Señor Juez,

  
**LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA**  
**C.C. N° 1.014.232.349 de Bogotá D.C.**  
**T.P. N° 258.961 del C. S. de la Judicatura**



FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1992**  
**BOGOTÁ D.C.**  
 (LUGAR DE NACIMIENTO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.62** **B+** **F**  
 ESTATURA C.S. R.H. SEXO  
**05-MAY-2010** **BOGOTÁ D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN  
 IDENTIFICADOR NACIONAL  
 COMITÉ ARIEL SANCHEZ TORRES

IMPRIME DETECCION  
 F-150160-00241873-F-1014232349-2010X218 902237799A P 34865645

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 UNIVERSIDAD DE LA PAZ  
 PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**WILSON RUIZ OREJUELA**  
 NOMBRES: **LAURA YAZMIN**  
 APELLIDOS: **LOPEZ GARCIA**  
 UNIVERSIDAD DE LA PAZ  
**LIBRE BOGOTÁ**  
 CREGUIK **1014232349**  
 FECHA DE GRADUACION **27 de febrero de 2015**  
 FECHA DE EXPEDICION **16 de junio de 2015**  
 CONSEJO SECCIONAL **BOGOTÁ**  
 TARIETA N° **2588961**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**NUMERO 1.014.232.349**  
**LOPEZ GARCIA**  
 APELLIDOS  
**LAURA YAZMIN**  
 NOMBRES  
 FIRMA





Certificado Generado con el Pin No: 8735727938281480

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 10:50:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de Cali (VALLE), denominada ACCION FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES" Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. o simplemente ACCION FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la Junta Directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la ausencia de la sociedad por un periodo de 30 días hábiles, el Presidente de la sociedad será reemplazado por el suplente. La remoción accidental o la remoción de la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente. Mientras se hace el nombramiento, el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva designe como encargado de la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las que se le encomiendan por el artículo 249 del Código de Comercio. 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomende a la

Certificado Generado con el Pin No: 8735727938281480

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 10:50:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exige. 6. Representar, legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean otorgadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, a algunas o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente, o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos y las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y idoneidad, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la Ley, siempre que se encuentren amparados bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario, siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo acortamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las funciones establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funcionarios en cada caso. (E.P. 1735 del 30 mayo de 2010 No. 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las audiencias y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quebras, concursos y concurso de acreedores, así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 05 diciembre 2016 No. 11 de Bogotá)

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with 4 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO, and a blank column. Rows include Juan Antonio Montoya Uribechea (Presidente), Paula Andrea Loayza Charry (Suplente del Presidente), Edward Alfonso González González (Representante Legal), Mónica Patricia Vallejo Henao (Representante Legal), Francisco Javier Duque González (Representante Legal), Hermandá Rico Martínez (Representante Legal), Gilberto Alejandro Salamanca Pulido (Representante Legal), Roberto Chaim Saieh (Vicepresidente de Operaciones y Tecnología), Luis Javier Raza Alvarado (Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos), and Daniel Eduardo Ardila Paez (Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos).

2023

Certificado Generado con el Pin No: 8735727938281480

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 10:50:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sebastián Barón Cardozo	CC - 1022360390	Vicpresidente de Negocios Fideciarios
Laura Yazmin Lopez Garcia	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Sleiany Mass Mosquera	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEIDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



declaratoria de inapetencia de sucesión de María Perley A. Guala  
No. 780013-03013-2020-00144-  
Ayala CC.68.733.911, Cónyuge: CONSTRUCTORA NED CONSTRUCIONES SAS,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 hora: 10:09:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300213000001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificadordocumentos](http://www.ccc.org.co/verificadordocumentos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2013 del 13 de febrero de 2023, el Jefe de Oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., comunicó a la sociedad de **ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S.**, la orden de inscripción de la demanda de **ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S.**, en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2012-00122 de:

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2019 del 20 de septiembre de 2019, inscrito el 14 de agosto de 2019 bajo el No. 2019 del Libro VIII, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Paula In (Andrzejka), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2012-00122 de: **MARIA GÉLITA CORREA DE VEGA, BEATRIZ FERNANDA LEÓN S.A.S., FORTUNA INGENIEROS CIVILES S.A.S., IDENTIFIA VIAL Y PARANALDO C.A. Y ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S.**, se decretó la inscripción de la demanda en la asociación de la sociedad:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de septiembre de 2019, inscrito el 25 de noviembre de 2019 bajo el No. 2019 del Libro VIII, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de ejecución al consumado No. 2013-34 del EJECUCIO VARIACIONES DE VALORES REMANENTES DE ACCIONES DE ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 201-1820 del 14 de diciembre de 2018, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en la demanda en la sociedad de la referencia se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2012-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

Mediante Oficio No. 2011 del 10 de febrero de 2011, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en la demanda en la sociedad de la referencia se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2011-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

Mediante Oficio No. 2011 del 10 de febrero de 2011, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en la demanda en la sociedad de la referencia se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2011-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

Mediante Oficio No. 2011 del 10 de febrero de 2011, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en la demanda en la sociedad de la referencia se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2011-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

declaratoria de inapetencia de sucesión de María Perley A. Guala  
No. 780013-03013-2020-00144-  
Ayala CC.68.733.911, Cónyuge: CONSTRUCTORA NED CONSTRUCIONES SAS,

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 hora: 10:09:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300213000001



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 hora: 10:09:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300213000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificadordocumentos](http://www.ccc.org.co/verificadordocumentos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 200 del 26 de mayo de 2007, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de ejecución al consumado No. 2001-34 del EJECUCIO VARIACIONES DE VALORES REMANENTES DE ACCIONES DE ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2001-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

Mediante Oficio No. 200 del 26 de mayo de 2007, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de ejecución al consumado No. 2001-34 del EJECUCIO VARIACIONES DE VALORES REMANENTES DE ACCIONES DE ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2001-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

Mediante Oficio No. 200 del 26 de mayo de 2007, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de ejecución al consumado No. 2001-34 del EJECUCIO VARIACIONES DE VALORES REMANENTES DE ACCIONES DE ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2001-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

Mediante Oficio No. 200 del 26 de mayo de 2007, el Jefe de Oficina Civil del Circuito de Bogotá de Graciela Obledo, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de ejecución al consumado No. 2001-34 del EJECUCIO VARIACIONES DE VALORES REMANENTES DE ACCIONES DE ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de participación al consumado No. 2001-10876 de Wilson Alberto Buitrago Beltrán CC. 79.13.63.913, Esteban González Rosero Valdesada CC. 39.787.689, contra: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.S. UIT. 800.153.071-6 y 7.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La presente inscripción no se extingue disuelda y en consecuencia la carta el 31 de diciembre de 2024.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios financieros, acciones y operaciones que la ley autoriza entre estos los



Cinco años: Bogotá

Diego Acevedo  
 Adriano Ortiz Mejia C.C. No. 1887867  
 Hector Rendon C.C. No. 1849445  
 Juan Rendon Jose Alejandro Ramirez C.C. No. 5019461



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 10:09:07

CODIGO DE VERIFICACION 32300213000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/verificadocdocumentos](http://www.ccb.org.co/verificadocdocumentos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRENOMINADO: Mauricio Escobar C.C. No. 3028330  
 CARGO: Fernando Nevís Morales

Por Acta No. 022 del 23 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2019, con el No. 0746446 del Libro IX, se designó a:

PRENOMINADO: Pablo Trujillo Isaza C.C. No. 2917380  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: María Mercedes Rojas C.C. No. 3028387  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Bernardo George Torres C.C. No. 19186013  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Edgar Alberto Mesa C.C. No. 2227377  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Jorge Alfonso Escobar C.C. No. 2244079  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Alfonso Ortiz Mejia C.C. No. 1887867  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Eduardo Cortés Castaño C.C. No. 1449445  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: José Alejandro Ramírez C.C. No. 5019461  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Fernando Nevís Morales

Por Acta No. 022 del 16 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2022 con el No. 02755830 del Libro IX, se designó a:

PRENOMINADO: Mauricio Escobar



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 10:09:07

CODIGO DE VERIFICACION 32300213000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/verificadocdocumentos](http://www.ccb.org.co/verificadocdocumentos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRENOMINADO: Mauricio Escobar C.C. No. 3028330  
 CARGO: REVISOR FISCAL

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02899809 del Libro IX, se designó a:

PRENOMINADO: Pablo Trujillo Isaza C.C. No. 2917380  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: María Mercedes Rojas C.C. No. 3028387  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Bernardo George Torres C.C. No. 19186013  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Edgar Alberto Mesa C.C. No. 2227377  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Jorge Alfonso Escobar C.C. No. 2244079  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Alfonso Ortiz Mejia C.C. No. 1887867  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: Eduardo Cortés Castaño C.C. No. 1449445  
 CARGO: REVISOR FISCAL

PRENOMINADO: José Alejandro Ramírez C.C. No. 5019461  
 CARGO: REVISOR FISCAL

E. F. No. 135 del 20 de mayo de 2013 del Libro IX de Bogotá D.C. del 1 de febrero de 2013 del Libro IX de Bogotá D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por resolución expedida del 1 de diciembre de 2009 de representación

Fecha Expedición:



Oficina de Registro de Bogotá  
CALLE 100 # 100-100

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2013 Hora: 10:09:07

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3230021300001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3230021300001**

Verifique el momento y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.com.co/certificadoclientes y dirija el respectivo correo electrónico a la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Regar, inscrito el 27 de diciembre de 2000 bajo el número 01200105 del Libro IX, durante la sucesión matriz:  
- CC 2002

Domicilio: Bogotá D.C.  
Procedencia: Decreto 1 Artículo 761 del Código de Comercio  
Que se ha verificado una situación de control con la sociedad de la Refinación.

Por escritura pública del 17 de enero de 2013 de Representante Legal, inscrita el 23 de enero de 2013 bajo el número 01200661 del Libro IX, con la siguiente situación matriz:  
- P. No. 3703 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX

Domicilio: Bogotá D.C.  
Procedencia: Decreto 1 Artículo del Código de Comercio  
Que se ha verificado una situación de control con la sociedad de la Refinación.  
Fecha de inscripción de la situación de control: 2009-05-02

Por escritura pública del 21 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrita el 24 de agosto de 2009 bajo el número de registro 1556414 del Libro IX, se inscribió desde el 21 de agosto de 2009.  
- P. No. 4228 del 4 de octubre de 2013 del Libro IX

Domicilio: Bogotá D.C.  
Procedencia: Decreto 1 Artículo del Código de Comercio  
Que se ha verificado una situación de control con la sociedad de la Refinación.  
Fecha de inscripción de la situación de control: 2009-05-02

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y la Ley 963 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

Expediente Bucaricra No. 206201-

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Fecha Expedición:



Oficina de Registro de Bogotá  
CALLE 100 # 100-100

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2013 Hora: 10:09:07

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3230021300001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3230021300001**

Verifique el momento y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.com.co/certificadoclientes y dirija el respectivo correo electrónico a la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por escritura pública del 27 de junio de 2009 del Libro IX, durante la sucesión matriz:  
- CC 2002

Domicilio: Bogotá D.C.  
Procedencia: Decreto 1 Artículo 761 del Código de Comercio  
Que se ha verificado una situación de control con la sociedad de la Refinación.

Por escritura pública del 17 de enero de 2013 de Representante Legal, inscrita el 23 de enero de 2013 bajo el número 01200661 del Libro IX, con la siguiente situación matriz:  
- P. No. 3703 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX

Domicilio: Bogotá D.C.  
Procedencia: Decreto 1 Artículo del Código de Comercio  
Que se ha verificado una situación de control con la sociedad de la Refinación.  
Fecha de inscripción de la situación de control: 2009-05-02

Por escritura pública del 21 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrita el 24 de agosto de 2009 bajo el número de registro 1556414 del Libro IX, se inscribió desde el 21 de agosto de 2009.  
- P. No. 4228 del 4 de octubre de 2013 del Libro IX

Domicilio: Bogotá D.C.  
Procedencia: Decreto 1 Artículo del Código de Comercio  
Que se ha verificado una situación de control con la sociedad de la Refinación.  
Fecha de inscripción de la situación de control: 2009-05-02

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y la Ley 963 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

2630

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurso, para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad no son días hábiles.

Una vez interponidos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspendido, hasta tanto los mismos sean resueltos, según lo prevé el artículo 142 de la Ley 1447 de 2010. Código de

Tamaño 11 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
Teléfono: (57) 1 494 1000

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 10:05:09  
Página: 1 de 1

CODIGO DE VERIFICACION 22300213000601

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccm.com/verificadordocumentos](http://www.ccm.com/verificadordocumentos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contratos Económicos

A la letra y letra de expedición de este certificado, NO se encuentra en Caras Global Ruedas.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal Código CIU: 622

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica (fundada) ubicada, se inscribe en esta Cámara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FINANCIERA S.A.  
Matrícula No.: 00508710  
Fecha de inscripción: 28 de Julio de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Corporal  
Y recepción: CI 95 35 - 9 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.  
Matrícula No.: 28110977  
Fecha de inscripción: 24 de mayo de 2019  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Corporal  
Ejecución: CI 95 35 - 9 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Se inscribe en el Libro No. 767 del 25 de mayo de 2021, prescrito por el Tribunal Civil del Circuito de Bogotá S.C., inscrito el 29 de Julio de 2021, con el No. 00190842 del Libro VIII, se decretó el embargo del patrimonio de Comercio de la sociedad, dentro del proceso de ejecución singular No. 110019130100000000000000 de CITE COLIQUESA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FINANCIERA S.A.

Tamaño 11 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
Teléfono: (57) 1 494 1000

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 10:09:07  
Página: 1 de 1

CODIGO DE VERIFICACION 22300713000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccm.com/verificadordocumentos](http://www.ccm.com/verificadordocumentos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 23116977  
Fecha de inscripción: 24 de mayo de 2013  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Corporal  
Ejecución: CI 95 35 - 9 - 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Se inscribe en el Libro No. 767 del 25 de mayo de 2021, prescrito por el Tribunal Civil del Circuito de Bogotá S.C., inscrito el 29 de Julio de 2021, con el No. 00190842 del Libro VIII, se decretó el embargo del patrimonio de comercio de la referenciada, dentro del proceso de ejecución singular No. 110019130100000000000000 de CITE COLIQUESA SA.

El SEÑOR GEFNER ENRIQUETAZ DEYALLA LA 108 ANTECEDENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE BUELOS MATRICULADOS EN LA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, SEHA SOLICITADO EL VERIFICACION DE MATRICULA MERCANTIL DEL SESECTIVO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SEHA EN CURSOS, CON LA PERSONA VERIDICA TIENE MATRICULACION EN OTRAS CUBRAN DE COMERCIO DEL PAIS, PODRA CONSULTAR EN [www.ccm.com](http://www.ccm.com).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

La entidad con lo prescrito en el artículo 2.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 2023 de 2019 del ICBR el tamaño de la entidad es Mediana

La entidad se acuesta a la información reportada por el patrimonio de comercio en el formulario 2023.

agencia por actividad económica 2 51 270 001 500  
actividad económica por la que pertenece a empresa 1 000000 en el  
FRENTE - CUIT : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento se detallan a continuación:

Lugar: Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá  
Instituto Registral y Catastral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2023 hora: 10:09:07  
Código de Verificación: 3230021300001

CODIGO DE VERIFICACION 3230021300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye garantía de la veracidad de los datos que se  
contienen en la base de datos del FRENTE.

Los siguientes datos sobre PII y Estructura de Contribuyentes son  
Contribuyente Inscrito en el Registro de la Industria de  
Impuestos, fecha de inscripción: 23 de agosto de 2011, fecha de envío  
de información a Planctores: 14 de diciembre de 2004, el Sr. Señor  
empresario, el Sr. empresario tiene activos inscritos a 31.000 BSMX7 y  
una planta de personal de nombre de 200 trabajadores, así mismo  
ocurrió a recibir un descuento en el pago de las contribuciones de 75  
en el primer año de constitución de su empresa, de 50 en el segundo  
año y de 25 en el tercer año. Ley 590 de 2000, Decreto 295 de 2009,  
Decreto Ingresos a www.comprocedimientos.gov.co para verificar si su  
empresa está obligada a recibir estos beneficios. Entre deducciones.

El presente certificado no constituye garantía de la veracidad de los  
datos que se contienen en la base de datos del FRENTE.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente en línea digital y  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 27 de 1992.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Instituto Registral y Catastral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 hora: 10:09:07  
Código de Verificación: 3230021300001

CODIGO DE VERIFICACION 3230021300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye garantía de la veracidad de los datos que se  
contienen en la base de datos del FRENTE.

*Constanza Puentes Trujillo*  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

263





7032

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 953710**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1014232349.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	258961	16/06/2015	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **7 días** del mes de **febrero** de **2023**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director(e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración









República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 117 C. C. P.

En la fecha 13-02-23 se dio el presente traslado  
ordenado a la diligencia en el art. 319 del  
C. C. P. el cual surge a partir del 14-02-23  
a las 16:02:23  
por el suscrito COB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Febrero primero de dos mil veintitrés

Rad.No.110013103014-2015-00712-00

Para resolver la solicitud a fl. 2572, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados (fls. 94 a 243 Cdn. 1A ), secuestrados (fl. 69 a 93 Cdn. 1 A) y avaluados (fls. 826 a 867 Cdn. 1 A y 2488 Cdn. 1 D), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **nueve 9.00 A.M. del día veinte (20) del mes de ABRIL de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

**Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.**

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800** de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional [audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

### ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

**5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

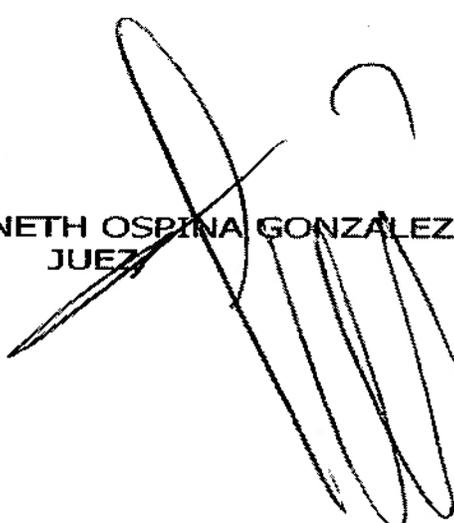
2622

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.

**NOTIFÍQUESE, (10 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



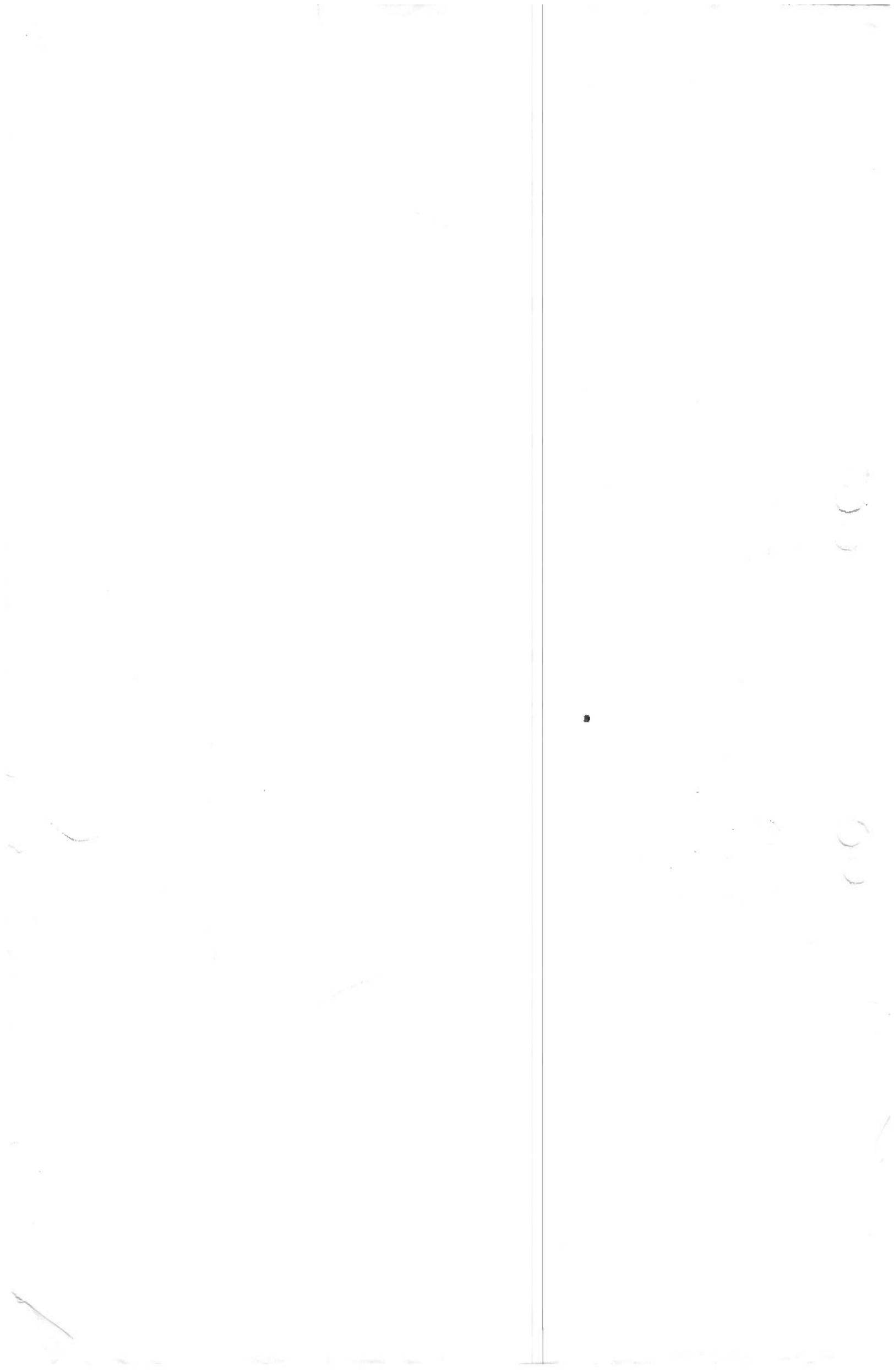
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **04** fijado hoy **02 de FEBRERO 2023** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaría



2634

Bogotá, febrero de 2023

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL**

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023 - FIJACION FECHA DE REMATE.**

**EXPEDIENTE: 11001310301420150071200**

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, vocera PA FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES.**

IVAN ANDRES PATAQUIVA PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.276.092 expedida en Cajicá, portador de la tarjeta profesional de abogado 156.286 del C.S.J. obrando como apoderado de PUERTA DE ROSALES S.A. EN REORGANIZACION con NIT. 900.156.893-5, según poder otorgado por CARLOS FIDALGO MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 162.088 sociedad que actúa como FIDEICOMITENTE C. en el contrato de la referencia, esto es, aportante de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50C-585378 y 50C-1580435 sobre los cuales se ejecutó el proyecto URAKU SUITES, la cual presentó a su despacho solicitud de sustitución procesal de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito instaurar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto de fecha 01 de febrero de 2023 notificado en estado de fecha 02 del mismo mes y año, mediante el cual se fijó fecha para la realización de la diligencia de remate, así:

**BIEN INCLUIDO EN EL INVENTARIO VALORADO DE BIENES PUERTA ROSALES EN REORGANIZACION.**

De conformidad con lo expresado por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio con radicación 2022-01-691255 del 19/09/22 mediante el cual se atiende lo requerido por su honorable despacho mediante oficio OCCES22-JR0215 en el que solicitaba se remita el inventario de bienes de la concursada PUERTA DE ROSALES S.A., los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-585378 y 50C-1580435 hacen parte del mismo.

La citada información, allegada a folio 2536 fue agregada a los autos y puesta en conocimiento de las partes mediante Auto de fecha 01 de febrero de 2023, notificado en estado del día 02 del mismo mes y año.

En virtud de lo puesto en conocimiento por el honorable despacho en Auto de fecha 14 septiembre de 2022, en cuanto a que la sociedad PUERTA DE ROSALES S.A. (fideicomitente C del Patrimonio Autónomo demandado) fue admitida al proceso de reorganización, de las previsiones de la Ley 1116 de 2006 en torno a medidas cautelares sobre bienes de la sociedad concursada y como consecuencia de todo lo anterior, no es posible adelantar el remate de los bienes debido a que las medidas cautelares sobre los mismos quedarán a disposición de la Superintendencia de Sociedades como Juez del Concurso.

#### **SOLICITUD.**

En atención a lo anterior, agradecemos revocar el Auto de fecha 01 de febrero de 2023 con ocasión de las precisiones expresadas, considerando en consecuencia la remisión de las medidas cautelares y/o la totalidad del proceso a la Delegatura para Procesos de Insolvencia como juez del proceso concursal de la sociedad titular de los citados bienes.

Atentamente,

  
**IVAN ANDRÉS PATAQUIYA PRIETO.**  
C.C. 11.276.092 Cajicá  
T.P. 156.286 C.S.J.



la concursada PUERTA DE ROSALES S.A., los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-585378 y 50C-1580435 hacer parte del mismo.

La citada información allegada a folio 2536 fue agregada a los autos y puesta en conocimiento de las partes mediante Auto de fecha 01 de febrero de 2023, notificado en estado del día 02 del mismo mes y año.

En virtud de lo pueste en conocimiento por el honorable despacho en Auto de fecha 14 septiembre de 2022, en cuanto a que la sociedad PUERTA DE ROSALES S.A. (fideicomitente C del Patrimonio Autónomo demandado) fue admitida al proceso de reorganización, de las previsiones de la Ley 1116 de 2006 en torno a medidas cautelares sobre bienes de la sociedad concursada y como consecuencia de todo lo anterior, no es posible adelantar el remate de los bienes debido a que las medidas cautelares sobre los mismos quedarán a disposición de la Superintendencia de Sociedades como Juez del Concurso.

**SOLICITUD.**

En atención a lo anterior solicitamos revocar el Auto de fecha 01 de febrero de 2023 con ocasión de las precisiones expresadas, considerando en consecuencia la remisión de las medidas cautelares y/o la totalidad del proceso a la Delegatura para Procesos de Insolvencia como juez del proceso concursal de la sociedad litigante de los citados bienes.

ASERTAMENTE  
  
 MARIA FLORES SANCHEZ HUATO  
 C.C. 11.275.082 CARICA  
 Y.P. 156.266 C.S.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

TRABAJOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-02-22 se fija el presente traslado  
 conforme a la disposición del Art. 319 del  
 C. G. P. al cual se le aplica el Art. 14-02-22  
 y vende en: 16-02-22  
 El secretario 600



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Febrero primero de dos mil veintitrés  
Rad.No.110013103014-2015-00712-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito a fl. 2544 suscrito por la señora **LAURA YAZMIN LOPEZ GARCÍA**, sin embargo, a quien lo suscribe el despacho le recuerda que para intervenir dentro del presente asunto, **debe acreditar la calidad de abogada o** actuar por intermedio de profesional del derecho, toda vez, que el presente asunto es de mayor cuantía.

Ahora se niega la aclaración pretendida por la representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en calidad de apoderada del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES a fl. 2544, por cuanto de lectura del escrito se advierte con claridad que ha comprendido cabalmente el contenido de la providencia, máxime cuando de la información que reposa en autos PUERTA ROSALES S.A. EN REORGANIZACIÓN le revocó el contrato de Fiducia Mercantil de Administración- FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITE.

**NOTIFÍQUESE, (10 A)**

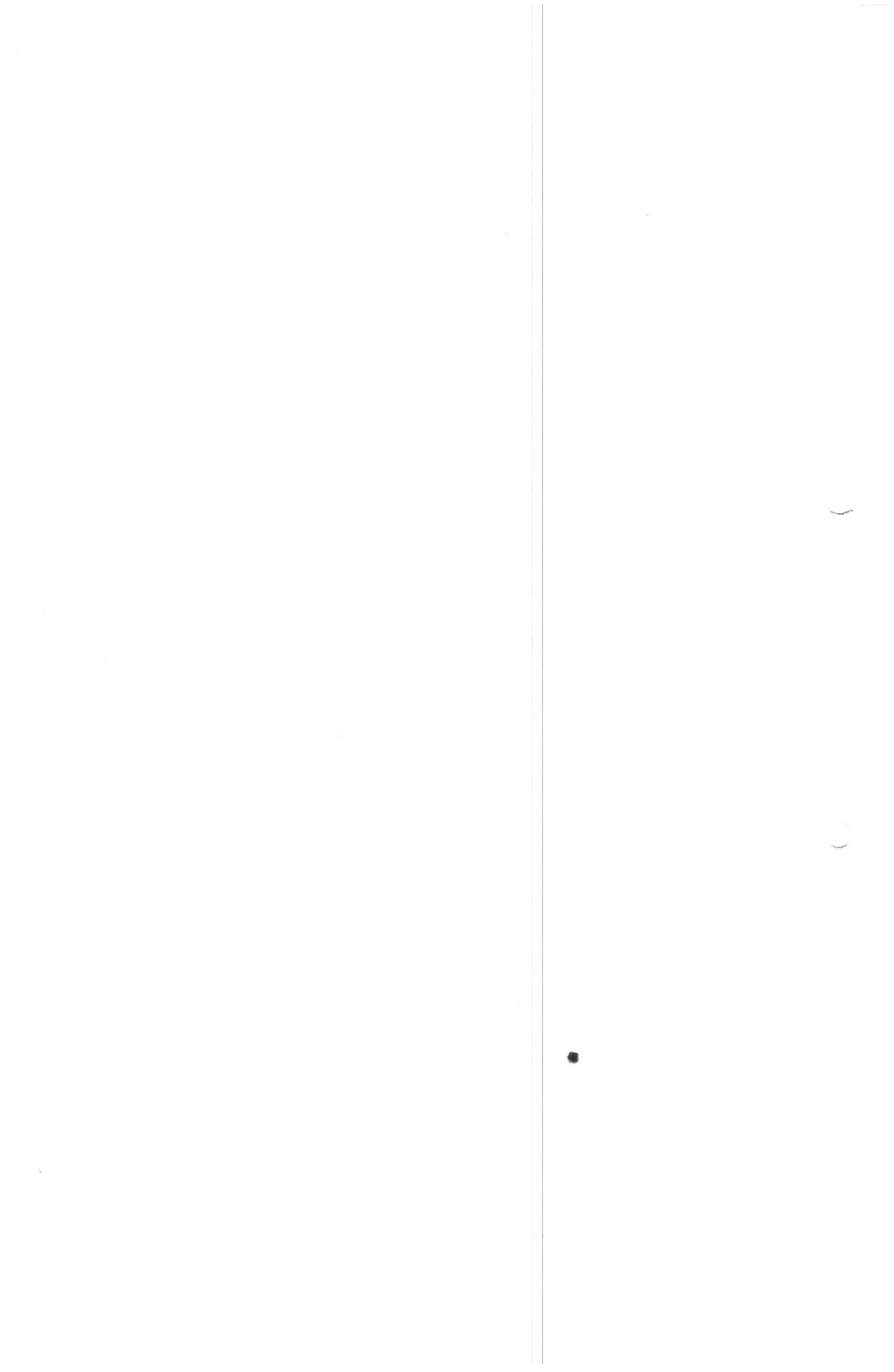
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **04** fijado hoy **02 de FEBRERO 2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaría



2036



Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

[J04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF.:** Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.** en contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES.**

**Radicación:** 2015-00712-00.

**LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.232.349 de Bogotá D.C. abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 258.961 del C. S. de la Judicatura , quien actúa en su condición de Representante Legal con facultades judiciales y administrativas de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto que formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia del 2 de febrero de 2023, visible a folio 2613, conforme a lo siguiente:

**I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.**

El artículo 318 del Código General del Proceso, señala que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Así las cosas y comoquiera que el auto que se recurre se notificó por anotación en el estado del 2 de febrero de 2023, el término para interponer el recurso transcurre los días 3, 6 y 7 de febrero del año en curso, por lo que, el presente recurso se interpone dentro de la oportunidad legal prevista para tal fin.

**II. OBJETO DEL RECURSO.**

El presente recurso tiene como objeto que el Despacho **REVOQUE** la providencia del 2 de febrero de 2023, visible en folio 2613 y en su lugar, se tenga por acreditada mi calidad de abogada y se resuelva la solicitud de aclaración y adición presentada respecto de la providencia de 14 de septiembre de 2022.

**III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

En la providencia visible a folio 2613, el Despacho señala:

*"Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito a fl. 2544 suscrito por la señora LAURA YAZMIN LOPEZ GARCÍA, sin embargo, a quien lo suscribe el despacho le recuerda que para intervenir dentro del presente asunto, debe acreditar la calidad de abogada o actuar por intermedio de profesional del derecho, toda vez, que el presente asunto es de mayor cuantía.*

*Ahora se niega la aclaración pretendida por la representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en calidad de apoderada del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES a fl. 2544, por cuanto de lectura del escrito se advierte con claridad que ha comprendido cabalmente el contenido de la providencia, máxime cuando de la información*



que reposa en autos PUERTA ROSALES S.A. EN REORGANIZACIÓN le revocó el contrato de Fiducia Mercantil de Administración- FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITE.  
(subrayado y negrilla para resaltar)

Respecto de la providencia objeto de censura, es claro que el Despacho yerra en las afirmaciones que realiza, dado que:

**a) Respecto de mi calidad de abogada.**

Sobre el particular, sea lo primero señalar que, aunque este proceso no haya iniciado en este Despacho Judicial, en todo caso, el reconocimiento de personería y la acreditación de mi calidad de abogada, son actuaciones que obran en el expediente y que, el hecho de que no hayan sido presentadas nuevamente con el escrito de aclaración que presenté, dicha circunstancia no es óbice para que la solicitud no sea tenida en cuenta o se me requiera para acreditar mi calidad de profesional en derecho.

Al respecto, es preciso señalar que, antes de que este proceso fuera remitido al Juzgado de Ejecución, la suscrita actuó en su calidad de abogada al interior de este, tanto en la en audiencia inicial como en la de instrucción y juzgamiento.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que la solicitud de aclaración presentada respecto de la providencia del 14 de diciembre de 2022, no es la primera vez que la suscrita actúa ante este Despacho Judicial como apoderada del Fideicomiso Lote Proyecto Uraku Suites del cual es vocera ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, sino que, como obra dentro del expediente he actuado a lo largo de este proceso, por lo que es totalmente improcedente que el Despacho sostenga que no se acreditó la calidad de abogada.

Por lo anterior, no sólo resulta sorpresiva la manifestación del Despacho, sino que la misma desconoce el iter mismo del proceso, dentro del cual, la suscrita ha actuado como Apoderada de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su calidad de profesional del derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, con el presente recurso acompaño el certificado de vigencia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se evidencia que de acuerdo con mi número de identificación, mi tarjeta profesional se encuentra vigente.

**b) Respecto de la solicitud de aclaración y adición del auto de fecha 14 de septiembre de 2022 y de la supuesta "revocatoria" del contrato de fiducia mercantil de Administración Fideicomiso Lote Proyecto Urakú Suites.**

Mediante correo electrónico remitido al despacho, la suscrita solicitó que se aclarara y/o adicionara la providencia del 14 de septiembre de 2022, en los siguientes términos:

2037



En la providencia mencionada, el Despacho señaló lo siguiente:

*"En consecuencia, el presente asunto se inició (sic) para ejecutar la garantía real, por lo que previamente los bienes hipotecados deberán figurar como de propiedad de PUERTA DE ROSALES S.A., con ocasión de la revocatoria del contrato de fiducia y tal y como lo refiere el escrito a fl. 2495, será ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., "quien deberá acreditar todas las labores que para ello se requiera".*

Sin perjuicio de lo que en su momento se señale en relación con las manifestaciones y solicitudes que hace la sociedad PUERTA DE ROSALES S.A. EN REORGANIZACIÓN, en relación con lo señalado, respetuosamente solicito al Despacho se sirva aclarar a qué se refiere cuando indica que "(...) será ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., "quien deberá acreditar todas las labores que para ello se requiera"; precisando si es que Acción debe hacer alguna transferencia de bienes o qué gestión es a la que se refiere el Despacho.

Ahora bien, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, la solicitud de aclaración procede cuando la providencia tiene conceptos o frases que ofrecen verdadero motivo de duda.

De allí que, si el Despacho señala en una de sus providencias que "previamente los bienes hipotecados deben estar en cabeza de **PUERTA DE ROSALES**" cuando la propiedad de los mismos, conforme a los contratos celebrados que hasta la fecha tienen plena validez, radica en cabeza del FIDEICOMISO cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, si genera verdadero motivo de duda, lo que lleva a cuestionar e indagar la razón de los conceptos o frases de la providencia, pues ofrecen verdadero motivo de duda.

Pero, además, la expresión resulta verdaderamente confusa dado que ¿cuál es el motivo por el que el fideicomiso "debería devolver los bienes al fideicomitente" si esto fue lo que quiso decir el Despacho en su providencia.

No debe olvidar el Despacho que, tanto la Superintendencia de Sociedades [dentro del proceso de reorganización de Puerta de Rosales] como la Corte Suprema de Justicia señalaron que los efectos de la inclusión de los bienes en el inventario de la reorganización de la sociedad era sólo para efectos contables pero que la propiedad de los mismos se encuentra y sigue en cabeza del Fideicomiso Lote Proyecto Uraku Suites.

Resulta verdaderamente confusa la providencia del Aquo al señalar que ACCIÓN debe acreditar todas las labores que para ello requiera y es que, la providencia parece que imparte una orden pero que, en todo caso no es clara y por eso fue que se hizo la solicitud.

Es que, el artículo 467 del Código General del Proceso establece que la ejecución hipotecaria se debe adelantar contra el propietario inscrito luego ¿por qué para esta ejecución se requiere que los bienes estén en cabeza de **PUERTA DE ROSALES** si el titular de los mismos es el Fideicomiso que administra mi representada y por eso es precisamente por lo que la ejecución se adelanta en contra del Patrimonio Autónomo?

Ahora, más sorprendente resulta el hecho de que solicitada la adición y aclaración de la providencia con el fin de comprender el alcance de la misma y poder ejercer el derecho de defensa no solo de la Fiduciaria sino de los bienes fideicomitados y de los beneficiarios de área, que el Despacho se abstenga de resolver la misma,



aduciendo que “de la lectura del escrito se advierte con claridad que ha comprendido cabalmente el contenido de la providencia” como si los jueces no tuvieran la carga de expresarse con claridad y precisión en las providencias que profieren.

Se reitera que la parte por mí representada no comprende el alcance de lo manifestado en la providencia, pues ni esta es la acción ni el Despacho competente para dar la orden de que los bienes pasen a un tercero que, conforme a las propias providencias del despacho, no es parte dentro de este proceso.

Formular la aclaración y adición presentada respecto de la providencia del 14 de septiembre de 2022, no es otra cosa que el cumplimiento de los deberes profesionales que a la fiduciaria como vocera le atañen y no puede simplemente conformarse con lo que pudo entender de una providencia escueta que, en todo caso no cuenta con una motivación que permita desentrañar el alcance de la orden impartida -si es que la impartió- y las razones de derecho que llevaron a ello.

Es que, con base en la afirmación del Despacho en la decisión que no resolvió la solicitud de aclaración, supuestamente por cuanto se revocó el Contrato de Fiducia, ello implicaría que, ¿dentro de un proceso ejecutivo, el Despacho está tomando la determinación de dejar sin valor ni efecto el contrato de fiducia que fuere suscrito por Puerta de Rosales, otros Fideicomitentes y la Fiduciaria?

Con la simple afirmación de la sociedad Puerta de Rosales, que por demás no es parte dentro del presente proceso, el Despacho adopta la determinación que un Fideicomitente revocó el Contrato de Fiducia Mercantil, cuando, lo cierto es que, el Contrato de Fiducia Fideicomiso Lote Proyecto Uraku Suites se encuentra vigente y sigue siendo administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Todo lo anterior si se tiene en cuenta que:

- i) **PUERTA DE ROSALES** no es el único fideicomitente y **no** está facultado legalmente para revocar el contrato pues el mismo es irrevocable en favor de los beneficiarios de área. Lo que quiere decir que, para que los fideicomitentes y especialmente **PUERTA DE ROSALES** pueda revocar el contrato requiere que todos y cada uno de los beneficiarios de área así lo autoricen.
- ii) Es tan claro que no se ha revocado el Contrato de Fiducia que, actualmente cursa ante la Superintendencia Financiera un proceso mediante el cual, los Fideicomitentes solicitan la remoción de Acción Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso Lote Proyecto Uraku Suites, aduciendo unos supuestos incumplimientos de mi representada.
- iii) La inclusión de los bienes en el inventario de reorganización de **PUERTA DE ROSALES** no implica un cambio en la titularidad de los mismos, en esto son claras las decisiones de la Superintendencia de Sociedades y la de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, las cuales se acompañan con este escrito.

Dicho todo lo anterior y si lo expuesto no fuera suficiente, es preciso ponerle de presente al Despacho que, tanto la devolución de los bienes fideicomitados como la remoción de la fiduciaria son circunstancias que requieren pronunciamiento judicial en firme, el cual no es propio de este proceso y los cuales en todo caso son objeto de los procesos que actualmente cursan ante el Juzgado Veinticuatro Civil Circuito De Bogotá D.C. bajo el radicado No. 110013103024-2021-00168-00 y ante la Superintendencia Financiera bajo el radicado No. 2022112998-004-00, expediente No. 2022-2404 y de los cuales acompaño con este escrito: demanda y auto admisorio.



2632

#### IV. SOLICITUD.

De acuerdo con todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho **REVOCAR** el auto visible a folio 2613 y en su lugar:

- i) Tenga por acreditada mi calidad de abogada;
- ii) Resuelva la solicitud de aclaración y adición presentada respecto de la providencia de 14 de septiembre de 2022.
- iii) Se abstenga de afirmar que el Contrato de Fiducia fue revocado, pues ello no corresponde con la situación fáctica y jurídica que rodea el Contrato en mención, siendo por demás que ello no es objeto de debate dentro del presente proceso, ni este Despacho el competente para hacer este pronunciamiento.

#### V. ANEXOS.

1. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
2. Audiencias de la superintendencia de sociedades en las que se discutió la inclusión de los bienes en el inventario de Puerta de Rosales.
3. Fallo de tutela.
4. Auto Admisorio y demanda proceso Superintendencia financiera de Colombia
5. Auto Admisorio y demanda proceso Juzgado 24 Civil Circuito de Bogota D.C.
6. Cedula de Ciudadanía y Tarjeta profesional de la suscrita apoderada
7. Cámara de comercio y certificado de existencia y representación expedido por la Superfinanciera

Señor Juez,

  
**LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA**  
C.C. N° 1.014.232.349 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 258.961 del C. S. de la Judicatura



522

RE: PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE SEÑALA QUE SE REVOCO CONTRATO DE FIDUCIA - Radicación: 2015-00712-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/07/2023 7:43

Para: laura.lopez@accion.co <laura.lopez@accion.co>

ANOTACION

Radicado No. 887-2023. Entidad o Señor(a): LAURA LÓPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN/014-2015-712 JDO. 4 CTO ELEC/De: Laura Yazmin Lopez Garcia <laura.lopez@accion.co> Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 4:46 p. m./JARS/04 FLS

INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** **HAZ CLIC AQUÍ**

Horario de atención: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
Lunes a viernes | 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [gestio@accion.co](mailto:gestio@accion.co)

Solicitud cita presencial: [log@accion.co](mailto:log@accion.co)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900



NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<04ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 17:05

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV/ PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE SEÑALA QUE SE REVOCO CONTRATO DE FIDUCIA - Radicación: 2015-00712-00

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Laura Yezmin Lopez Garcia <laura.lopez@accion.co>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 4:46 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<04ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones Judiciales <notjudicial@accion.co>

Asunto: PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE SEÑALA QUE SE REVOCO CONTRATO DE FIDUCIA - Radicación: 2015-00712-00

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[04ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:04ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co)

E.

D.

REF.: Proceso ejecutivo hipotecario de BANCO COLPATRIA AHUITBANCA S.A. en contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vozera del FIDUCIARIO LOTE PROYECTO URAKU SUITES.

Radicación: 2015-00712-00.

LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA, mayor de edad identificada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.230.349 de Bogotá D.C., cobogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 258.961 del C. S. de la Judicatura, quien actúa en su condición de Representante Legal con facultades judiciales y administrativas de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en calidad de apoderada del FIDUCIARIO LOTE PROYECTO URAKU SUITES, contra demandador dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto que formula RECURSO DE REPOSICIÓN al contra de la providencia del 2 de febrero de 2023, visible a folio 5613, conforme el escrito adjunto y los anexos correspondientes que puedan ser consultados en el siguiente link:

<https://oficialjudicial.gov.co/portal/usuario/usuario/verExpedienteCAV?gclid=Cj0KCQj1v8oZBwR3AR1SAGUwEg>

Agradezco confirmación recibida.

Cordialmente,

ACCION FIDUCIARIA

Laura Yezmin López Garcia

Directora Ejecución de Sentencias

Identificación: 1.014.230.349

60199 8702 ext 1380

Ce-23 Via 14-30 Bogotá D.C.

www.accionfiduciaria.co

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.  
 TRaslado ART. 110 C. G. P.

En la fecha \_\_\_\_\_ se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. \_\_\_\_\_ del  
 C. G. P. el cual ocurre a partir del \_\_\_\_\_ del  
 y vence en: \_\_\_\_\_  
 El secretario \_\_\_\_\_

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.  
 TRaslado ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-02-23 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 C. G. P. el cual ocurre a partir del 14-02-23  
 y vence en: 16-02-23  
 El secretario 656

Señor(a):

JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

PROCESO: 110013103038-2020-00334-00  
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ AVILA  
DEMANDADO: ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA  
Juzgado de origen 38 Civil Circuito Bogotá

Asunto: Liquidación de crédito

Respetada Juez:

**CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.757.766 de Bogotá, ciudadano y abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 112.735 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que adjunto en archivo PDF liquidación del crédito.

Atentamente,



**CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA**  
C.C. No. 79.757.766 de Bogotá  
T.P. No. 112.735 del Consejo Superior de la Judicatura







RE: 10013103038-2020-00334-00 Liquidacion de credito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 07/02/2023 16:02

Para: carlos ernesto rodriguez chinchilla &lt;carlosrodriguezabogado@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 872-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ERNESTO RODRIGUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: Liquidacion de credito // carlos ernesto rodriguez chinchilla <carlosrodriguezabogado@hotmail.com> Lun 06/02/2023 14:20 // LSSB

038-2020-00334 JUZG 4

3 FLS

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ

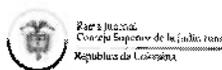
Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiera NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: carlos ernesto rodriguez chinchilla &lt;carlosrodriguezabogado@hotmail.com&gt;

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 14:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: 10013103038-2020-00334-00 Liquidacion de credito

Señor(a):

JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: 110013103038-2020-00334-00

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ AVILA

DEMANDADO: ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA

Juzgado de origen 38 Civil Circuito Bogotá

Asunto: Liquidación de crédito

Respetada Juez:

**CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.757.766 de Bogotá, ciudadano y abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 112.735 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que adjunto en archivo Memorial en PDF y liquidación del crédito.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	872-2023
Fecha Recibida	6-02-2023
Número de Folios	3
Quién Recibió	LSSB

Atentamente,

CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CHINCHILLA  
C.C. No. 79.757.766 de Bogotá  
T.P. No. 112.735 del Consejo Superior de la Judicatura


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 13-02-23 se hizo el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 del  
 C. G. P. el cual comienza a partir del 14-02-23  
 y vencerá el 16-02-23  
 El secretario 606

Señor

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO 25 DE OCTUBRE DE 2022**  
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA**  
**DEMANDADO: CUADRICULA ARQUITECTURA Y JHON ALEXANDER**  
**MARULANDA**  
**RADICADO: 2015-783**  
**ORIGEN:41 CIVIL DEL CIRCUITO**

**CARLOS FERNANDO TRUJILLO**, obrando como apoderado de la parte actora del proceso de referencia, de manera respetuosa me permito indicar al despacho que la liquidación de crédito se envió al juzgado de origen.

Por tales efectos solicito al despacho tener en cuenta el escrito presentado en su momento.

Me permito anexar:

Copia de la constancia de la radicación de la liquidación de crédito

Escrito y liquidación de crédito enviada en su momento.

Cordialmente,



**CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO**  
**C.C. 19.258.566 expedida en Bogotá**  
**T.P. 29.556 del C.S.J.**  
**ctrujillonavarro7@gmail.com**

23/11/22, 11:49

Gmail - APORTO LIQ DE CREDITO PROCESO 2015-738



Carlos Fernando Trujillo <ctrujillonavarro7@gmail.com>

---

## APORTO LIQ DE CREDITO PROCESO 2015-738

1 mensaje

---

Carlos Fernando Trujillo <ctrujillonavarro7@gmail.com>  
Para: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de noviembre de 2021, 14:36

Buenas tardes,

Me permito adjuntar LIQ DE CREDITO

Proceso: 11001310304120150078300

Demandante: BANCO BOGOTÁ

Demandado: CUADRICULA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS  
- JHON ALEXANDER MARULANDA RODRIGUEZ

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO

C.C. 19.258.566 de Bogotá

T.P. 29.556 C.S.J

Avenida Carrera 9 # 113-63 Oficina 202

Tel. 7327496

Cel. 320 2340611

APC

Correo: ctrujillonavarro7@gmail.com

**CARLOS TRUJILLO ABOGADOS S.A.S**

**Avenida Carrera 9 # 113-63 Oficina 202**

**Tel. 7327496**

**Cel. 3227383287**



JHON ALEXANDER MARULANDA.pdf

70K



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2015-738--

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO JHON ALEXANDER MARULANDA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2016-12-01	2016-12-31	31	32,89	0,00	195.860.120,00	4.743.840,77	200.603.960,77	0,00	55.994.895,44	251.855.015,44	0,00	0,00	0,00	
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	195.860.120,00	4.809.433,75	200.669.553,75	0,00	60.804.329,19	256.664.449,19	0,00	0,00	0,00	
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	195.860.120,00	4.344.004,67	200.204.124,67	0,00	65.148.333,86	261.008.453,86	0,00	0,00	0,00	
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	195.860.120,00	4.809.433,75	200.669.553,75	0,00	69.957.767,61	265.817.987,61	0,00	0,00	0,00	
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	195.860.120,00	4.652.480,56	200.512.600,56	0,00	74.610.248,17	270.470.368,17	0,00	0,00	0,00	
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	195.860.120,00	4.807.563,25	200.667.663,25	0,00	79.417.811,42	275.277.931,42	0,00	0,00	0,00	
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	195.860.120,00	4.652.480,56	200.512.600,56	0,00	84.070.291,98	279.930.411,98	0,00	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	195.860.120,00	4.741.962,93	200.602.082,93	0,00	88.812.254,91	284.672.374,91	0,00	0,00	0,00	
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	195.860.120,00	4.741.962,93	200.602.082,93	0,00	93.554.217,84	289.414.337,84	0,00	0,00	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	32,87	0,00	195.860.120,00	4.588.996,38	200.449.116,38	0,00	98.143.214,23	294.003.334,23	0,00	0,00	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	195.860.120,00	4.585.356,09	200.445.476,09	0,00	102.728.572,31	298.588.692,31	0,00	0,00	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	195.860.120,00	4.402.549,56	200.262.669,56	0,00	107.131.121,87	302.991.241,87	0,00	0,00	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	195.860.120,00	4.513.166,25	200.373.286,25	0,00	111.644.288,11	307.504.406,11	0,00	0,00	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	195.860.120,00	4.497.928,13	200.358.048,13	0,00	116.142.216,24	312.002.336,24	0,00	0,00	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	195.860.120,00	4.117.623,47	199.977.743,47	0,00	120.259.839,71	316.119.959,71	0,00	0,00	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	195.860.120,00	4.496.022,36	200.356.142,36	0,00	124.755.862,07	320.615.982,07	0,00	0,00	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	195.860.120,00	4.314.059,66	200.174.179,66	0,00	129.069.921,73	324.930.041,73	0,00	0,00	0,00	
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	195.860.120,00	4.450.219,06	200.310.339,06	0,00	133.520.140,79	329.380.260,79	0,00	0,00	0,00	
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	195.860.120,00	4.277.045,39	200.137.165,39	0,00	137.797.186,18	333.657.306,18	0,00	0,00	0,00	

13



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2015-738--
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JHON ALEXANDER MARULANDA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-01	2018-07-31	31	30.05	0,00	195.860.120,00	4.371.679,79	200.231.799,79	0,00	142.168.865,96	336.028.965,96	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	195.860.120,00	4.354.389,87	200.214.509,87	0,00	146.523.255,84	342.393.375,84	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	195.860.120,00	4.189.728,42	200.049.846,42	0,00	150.712.982,26	346.573.102,26	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	195.860.120,00	4.294.698,38	200.154.816,38	0,00	155.007.680,63	350.867.800,63	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	195.860.120,00	4.130.003,93	199.990.123,93	0,00	159.137.684,56	354.997.804,56	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	195.860.120,00	4.250.272,74	200.110.392,74	0,00	163.387.957,30	359.246.077,30	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	195.860.120,00	4.203.789,12	200.063.909,12	0,00	167.591.746,42	363.451.966,42	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	195.860.120,00	3.891.273,58	199.751.393,58	0,00	171.463.019,99	367.343.139,99	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	195.860.120,00	4.244.469,32	200.104.589,32	0,00	175.727.489,32	371.567.609,32	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	195.860.120,00	4.098.186,34	199.958.306,34	0,00	179.825.675,65	375.685.795,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	195.860.120,00	4.238.663,96	200.095.793,96	0,00	184.064.339,62	379.924.459,62	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	195.860.120,00	4.094.438,95	199.954.558,98	0,00	188.158.778,60	384.018.898,60	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	195.860.120,00	4.227.047,11	200.087.187,11	0,00	192.385.825,71	388.245.945,71	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	195.860.120,00	4.234.792,55	200.094.912,55	0,00	196.620.618,26	392.480.738,26	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	195.860.120,00	4.098.186,34	199.958.306,34	0,00	200.718.804,59	396.578.924,59	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	195.860.120,00	4.192.147,97	200.052.267,97	0,00	204.910.952,57	400.771.072,57	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	195.860.120,00	4.043.764,23	199.903.894,23	0,00	208.954.716,80	404.814.836,80	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	195.860.120,00	4.155.230,68	200.015.350,68	0,00	213.109.947,49	408.970.067,49	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	195.860.120,00	4.127.976,14	199.988.096,14	0,00	217.237.923,62	413.098.043,62	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2015-738---		
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA		
<b>DEMANDADO</b>	JHON ALEXANDER MARULANDA		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	26,59	0,00	195.860.120,00	3.914.422,57	199.774.542,57	0,00	221.152.346,18	417.012.466,18	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	26,43	0,00	195.860.120,00	4.163.009,58	200.023.123,68	0,00	225.315.355,76	421.175.475,76	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	26,04	0,00	195.860.120,00	3.979.724,61	199.839.844,61	0,00	229.295.080,37	425.155.200,37	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	195.860.120,00	4.014.587,94	199.874.707,94	0,00	233.309.666,31	429.169.788,31	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	195.860.120,00	3.871.791,15	199.731.911,15	0,00	237.181.459,46	433.041.579,46	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	195.860.120,00	4.000.850,86	199.860.970,86	0,00	241.182.310,32	437.042.430,32	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	195.860.120,00	4.034.192,67	199.894.312,67	0,00	245.216.502,99	441.076.622,99	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	195.860.120,00	3.915.430,10	199.775.550,10	0,00	249.131.933,09	444.992.053,09	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	195.860.120,00	3.984.960,13	199.855.080,13	0,00	253.126.893,23	448.987.013,23	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	195.860.120,00	3.818.505,90	199.678.625,90	0,00	256.945.399,13	452.805.519,13	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	195.860.120,00	3.870.771,47	199.730.891,47	0,00	260.816.170,60	456.676.290,60	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	195.860.120,00	3.843.048,08	199.703.169,08	0,00	264.699.218,68	460.519.338,68	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	195.860.120,00	3.510.470,89	199.370.590,89	0,00	268.169.699,57	464.029.809,57	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	195.860.120,00	3.860.875,57	199.720.995,57	0,00	272.030.565,14	467.890.685,14	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	195.860.120,00	3.717.160,74	199.577.280,74	0,00	275.747.725,89	471.607.845,89	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,63	0,00	195.860.120,00	3.823.217,42	199.683.337,42	0,00	279.570.943,30	475.431.063,30	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	195.860.120,00	3.697.967,49	199.558.087,49	0,00	283.268.910,79	479.129.030,79	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	195.860.120,00	3.815.278,53	199.675.398,53	0,00	287.084.199,33	482.944.309,33	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	195.860.120,00	3.627.185,43	199.687.305,43	0,00	290.911.374,76	486.771.494,76	0,00	0,00	0,00

199



TIPO Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO 2015-738---  
 DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA  
 DEMANDADO JHON ALEXANDER MARULANDA  
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	195.860.120,00	3.694.126,07	199.554.246,07	0,00	294.605.500,82	490.465.620,82	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-18	18	25,62	0,00	195.860.120,00	2.203.789,26	198.063.909,26	0,00	296.809.290,09	492.669.410,09	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios	
<b>PROCESO</b>	2015-738---	
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA	
<b>DEMANDADO</b>	JHON ALEXANDER MARULANDA	
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$185.860.120,00  
SALDO INTERESES \$296.809.290,09

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$0,00  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$8.089.303,00  
SALDO VALOR 1 \$8.089.303,00  
VALOR 2 \$1.139.683,00  
SALDO VALOR 2 \$1.139.683,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$501.898.396,09**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

195



Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

**ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA**  
**DEMANDADO: JHON ALEXANDER MARULANDA**  
**RADICADO: 2015 - 738**

**CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO**, obrando como apoderado de la parte demandante, allego liquidación de crédito del proceso en mención.

Se allega liquidación de crédito, en seis (06) folios.

Atentamente,



**CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO**  
C.C. 19.258.566 expedida en Bogotá  
T.P. 29.556 del C.S.J.  
[ctrujillonavarro7@gmail.com](mailto:ctrujillonavarro7@gmail.com)



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2015-738---		
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA		
<b>DEMANDADO</b>	JHON ALEXANDER MARULANDA		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

				DISTRIBUCION ABONOS									
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-10-01	2015-10-01	1	29,00	98.770,00	98.770,00	88,92	98.838,92	0,00	68,92	98.838,92	0,00	0,00	0,00
2015-10-02	2015-10-31	30	29,00	0,00	98.770,00	2.067,61	100.837,61	0,00	2.136,53	100.906,53	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	98.770,00	2.067,61	100.837,61	0,00	4.204,15	102.974,15	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-13	13	29,00	0,00	98.770,00	895,97	99.665,97	0,00	5.100,11	103.870,11	0,00	0,00	0,00
2015-12-14	2015-12-14	0	29,00	8.114.018,00	8.212.788,00	0,00	8.212.788,00	0,00	5.100,11	8.217.888,11	0,00	0,00	0,00
2015-12-14	2015-12-14	1	29,00	160.979.748,00	169.192.538,00	118.060,36	169.310.598,36	0,00	123.160,47	169.315.696,47	0,00	0,00	0,00
2015-12-14	2015-12-14	0	29,00	26.667.584,00	195.860.120,00	0,00	195.860.120,00	0,00	123.160,47	195.983.280,47	0,00	0,00	0,00
2015-12-15	2015-12-31	17	29,00	0,00	195.860.120,00	2.323.367,17	198.183.487,17	0,00	2.446.527,65	198.306.547,65	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	195.860.120,00	4.304.340,48	200.164.460,48	0,00	6.750.868,13	202.610.968,13	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	195.860.120,00	4.026.641,09	199.886.761,09	0,00	10.777.509,22	206.637.629,22	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	195.860.120,00	4.304.340,48	200.164.460,48	0,00	15.081.849,70	210.941.969,70	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	195.860.120,00	4.325.147,48	200.185.267,48	0,00	19.406.997,18	215.267.117,18	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	195.860.120,00	4.469.319,06	200.329.439,06	0,00	23.876.316,24	219.738.436,24	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	195.860.120,00	4.325.147,48	200.165.267,48	0,00	25.201.463,72	224.051.563,72	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	195.860.120,00	4.621.337,31	200.481.467,31	0,00	32.622.801,03	228.682.921,03	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	195.860.120,00	4.621.337,31	200.481.467,31	0,00	37.444.136,33	233.304.258,33	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	195.860.120,00	4.472.261,91	200.332.381,91	0,00	41.916.400,24	237.776.520,24	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	195.860.120,00	4.743.640,77	200.603.960,77	0,00	46.660.241,02	242.520.351,02	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	195.860.120,00	4.590.813,65	200.450.933,65	0,00	51.251.054,67	247.111.174,67	0,00	0,00	0,00

**RE: APORTO CUMPLIMIENTO PROCESO 2015-783**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 15:59

Para: Carlos Fernando Trujillo <ctrujillonavarro7@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 871-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS FERNANDO TRUJILL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: APORTA CUMPLIMIENTO // Carlos Fernando Trujillo <ctrujillonavarro7@gmail.com> Lun 06/02/2023 14:19 // LSSB

144

041-2015-00783 JUZG 4  
6 FLS

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: [instructivo](#)  
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Carlos Fernando Trujillo <ctrujillonavarro7@gmail.com>  
Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 14:19  
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: APORTO CUMPLIMIENTO PROCESO 2015-783

Buenas tardes,

Me permito adjuntar cumplimiento  
Proceso:11001310304120150078300  
Origen: 41 ccto  
Actual 4 ccto e  
Demandante: BANCO BOGOTÁ  
Demandado: CUADRICULA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS  
- JHON ALEXANDER MARULANDA RODRIGUEZ

Cordialmente,

APC  
**CARLOS TRUJILLO ABOGADOS S.A.S**  
**Calle 109 No. 14 - 21 Oficina 202**  
**Cel. 3227383287 Tel fijo 601-3001281**

CORREO DE ATENCIÓN VIRTUAL	
RADICADO	871-2023
Fecha Recepción	6-02-2023
Numero de Folios	6
Guion Recepción	LSSB



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Código de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-02-23 se hizo el presente traslado

ante el J. J. de la causa No. 446

C. G. P. el día 14-02-23

y mandados 16-02-23

del expediente 626